

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JULIO CESAR SANCHEZ MUÑOZ

DEMANDADOS: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.
ETB S.A. ESP. EXPEDIENTE. No. 2018-00084.

En Bogotá D.C., a los cinco (05) de noviembre del año Dos Mil veinte (2020), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección y teléfono iniciando con la parte actora, tal como se le indico previamente en los protocolos enviados a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante señor JULIO CESAR SANCHEZ MUÑOZ, su apoderado Dr. JORGE ENRIQUE CUELLAR MURCIA y el apoderado de la parte demandada Dr. NESTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas para la audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2018-00084
Demandante: Cesar Augusto Sánchez
Demandado: ETB S.A.ESP

Verificadas las alegaciones finales, una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando prueba alguna por evacuar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ETB S.A. ESP., de todas y cada una de las suplicas de la demanda impetradas por JULIO CESAR SANCHEZ MUÑOZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

TERCERO: De no ser apelada esta decisión, remítase al Superior para que se surte el grado jurisdiccional de consulta, por haber sido adversa a las pretensiones del trabajador demandante.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la parte demandante, en uso de la palabra manifestó que se atiene a lo que el Superior decida en la consulta. De tal modo, por Secretaría se ordena enviar el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que resuelva el grado de jurisdicción de consulta.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,


Firmado digitalmente por Rene Molano
RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e613ed7ff383fe3d67479a26ccc6afdc57eb4a979278aa
7a145855b7ea99923b**

Documento generado en 10/11/2020 04:52:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>